



Cerro Sombrero, 25 de octubre del 2019.

**DECRETO ALCALDICIO N° 520/“SECCIÓN B”**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de diciembre del 2018, de la SECPLAN, Claudia Reidel Cárcamo, que solicita decretar Acta entrega terreno y Contrato de obra “MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA”.
- 2) RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 293 de fecha 12.11.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°510 de fecha 04.11.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-11-LP18.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°547 de fecha 18.12.18, que declara desierta Licitación Pública 3865-11-LP18 al no presentarse ningún oferente.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°558 de fecha 21.12.18, que aprueba contratación directa de SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. Para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA”.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°573 de fecha 31.12.18, que aprueba Contrato y el Acta de Entrega de Terreno, ambos de fecha 28 de diciembre del 2018, de la obra “MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA”, firmado entre JUAN ANTONIO MARCOS, RUN: 9.453.497-6 representante legal de SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. RUT: 77.886.990-K y la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°223 de fecha 30.05.19, que aprueba modificación de contrato de la obra “MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA”, firmado con fecha 27 de mayo del 2019.
- 8) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 9) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 10) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de octubre del 2019, de la DOM Madalen Malarée G., que solicita decretar la ejecución de la multa por no mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el marco del desarrollo de la obra “MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA”.
- 2) Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 13.1 letra “k” de las BB.AA “Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final”.
- 3) El informe de fecha 24.10.19 que indica antecedentes y detalle de la multa.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE** la multa cursada por concepto de no mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el marco del desarrollo de la obra